



Valledupar, Cesar, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.  
DEMANDANTE: LUIS CARLOS EVILLA LACOUTURE.  
DEMANDADA: YUCELYS KARINA ORTIZ GÁMEZ.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2018-00049-00.

Subsanada en debida forma la demanda de la referencia, observa el despacho que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

Imprimir el trámite del proceso verbal sumario (arts. 391 y 392 *ibídem*).

Notificar este auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

Ordenar a las siguientes oficinas determinen propiedades del señor LUIS CARLOS EVILLA LACOUTURE:

- Oficina de Instrumentos Públicos sobre bienes inmuebles.
- Cámara de Comercio de Valledupar respecto de establecimientos de comercio.
- Secretaría de Tránsito Municipal de Valledupar en cuanto a vehículo (s) automotor (es).

Librar los oficios respectivos indicando la identificación del demandante con las prevenciones de ley.

Archivar la copia de la demanda.

Tener al doctor ALCIDES RAFAEL ARAUJO MOLINA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor LUIS

CARLOS EVILLA LACOUTURE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Advertir al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

*AMSM*

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ca2a362b957f1c5d931f19c3b2c6d3528bbd797ead19b506fe2631ed31ff113**

Documento generado en 10/02/2021 08:43:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**